



**PROTOCOLO Y CONDICIONES DE USO DE ESPACIOS
CENTRO SOCIAL BLAS INFANTE**

QUIÉN PUEDE INICIAR EL PROCESO.-

- Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento (RME), en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades lúdicas, educativas o sociales.
- Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en su Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esta actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin reparto de beneficios directos entre sus asociados/as o terceros.
- Cuando la actividad sea de carácter benéfico, la entidad organizadora de la actividad, a la hora de presentar la solicitud de autorización, deberá especificar las características de la actividad, el precio de la entrada y beneficiario de la recaudación.

TIPO DE ACTIVIDADES.-

Actividades de carácter lúdico, educativas o sociales, tal como establece el BOP Cádiz n.º 241, de 18 de diciembre de 2012.

DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

Sólo se autorizarán actividades puntuales, de carácter no lucrativas, estableciéndose en todo caso un periodo máximo de 3 meses.

HORARIOS DEL CENTRO PARA ACTIVIDADES.-

- Del 1 octubre al 30 de junio: de lunes a viernes de 09.30 a 13.30 hs y de 15.30 a 21.30 hs.
- Del 1 de julio al 30 septiembre, Semana Santa, Navidad y Feria: de lunes a viernes de 09.30 a 13.30 hs.

Este horario se podrá modificar, a criterio de la Dirección, por razones de fuerza mayor, informando previamente a la entidad solicitante.

CÓMO INICIAR UNA SOLICITUD DE ESPACIO.-

Cumplimentando y registrando la Solicitud de Autorización, junto con:

- Declaración Responsable de Cumplimiento de Normas de uso de las instalaciones.
- Copia del DNI de la persona solicitante
- Copia del CIF de la entidad
- Copia del justificante de pago de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Cuando la actividad a desarrollar sea de carácter económico: Copia de los Estatutos, firmados y sellados por la Administración competente, o documento acreditativo firmado y sellado por las dos entidades cuando la actividad sea benéfica.
- Cualquier otra documentación que la Delegación de Participación Ciudadana pueda requerir.



Esta solicitud **no implica la Autorización de uso del espacio solicitado**. Debe esperar a la comunicación de Autorización por parte del Centro.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

- En la Oficina Técnica Distrito Este: Centro Social Blas Infante, Avda. Nazaret, s/n.
- Mediante correo electrónico: distrito.este@aytojerez.es

La documentación se encuentra disponible en la web municipal (<https://www.jerez.es/ciudad/tu-distrito/distrito-este/recursos-del-distrito/descripcion-de-salas>), según Ley 39/2015.

PLAZOS PARA LA SOLICITUD DE ESPACIOS.-

Para actividades puntuales:

- Al menos 15 días naturales previos al evento, pudiendo realizar la solicitud, como máximo, 3 meses antes de la realización de la actividad.
- Las solicitudes que no se entreguen antes de los 15 días previos al evento se considerarán fuera de plazo, y no se podrán tramitar.
- Cualquier otra casuística tendrá que ser valorada por la Dirección.

Para actividades de un periodo máximo de 3 meses:

- Actividades desarrolladas entre el 1 enero y el 31 marzo: Del 1 al 15 de diciembre del año anterior.
- Actividades desarrolladas entre el 1 abril y el 30 junio: Del 1 al 15 marzo.
- Actividades desarrolladas entre el 1 julio y el 30 septiembre: Del 1 al 15 junio.
- Actividades desarrolladas entre el 1 octubre y el 31 diciembre: Del 1 al 15 septiembre.

COMUNICACIÓN DE AUTORIZACIÓN.-

Se comunicará telefónicamente o por correo electrónico a la persona solicitante, diez días hábiles a partir del siguiente de la presentación de la última documentación aportada. Dicha autorización se deberá traer el día de la actividad para mostrarla al personal del Centro..

REQUISITOS.-

- Las entidades autorizadas serán responsables del buen uso de las instalaciones y del comportamiento de las personas asistentes a la actividad, aceptando las condiciones de uso de los espacios, así como las normas de la autorización.
- Las entidades autorizadas responderán de los desperfectos que puedan ocasionarse en las instalaciones durante su uso, siendo de su cuenta los costes de reparación o reposición de los elementos dañados, incluyendo la limpieza de los espacios usados.
- En el caso de que se le indique por parte del Centro, Seguro de responsabilidad civil de la actividad, facilitando copia del recibo vigente.



CONDICIONES DE USO Y NORMAS DE AUTORIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.-

Primera. Usar las instalaciones única y exclusivamente para el fin que se le ha autorizado, quedando prohibido ceder las instalaciones a terceros, total o parcialmente.

Segunda. Podrán hacer uso de los espacios las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Jerez, en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y entidades sin ánimo de lucro, cuando vayan a desarrollar actividades lúdicas, educativas o sociales. Se considerará que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

Tercera. También podrán hacer uso de los espacios las entidades organizadoras, sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de carácter benéfico, debiendo especificar las características de la actividad, precio de la entrada, concepto de la recaudación y beneficiario de la recaudación, así como documento de acuerdo que acredite tal circunstancia, suscrito por las dos entidades, debidamente firmado y sellado por ambas.

Cuarta. Las personas usuarias autorizadas son las responsables de su actividad, debiendo contar con personal cualificado para el manejo de los medios técnicos que precisen. Igualmente serán responsables del buen uso de las instalaciones, de los recursos materiales puestos a su disposición y del comportamiento correcto de las personas asistentes a la actividad.

Quinta. Dejar las instalaciones en el mismo estado que fueron cedidas, asumiendo los costes derivados de cualquier tipo de desperfectos, reparaciones, reposición o extravío de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo su limpieza.

Sexta. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios, materiales, personales y morales, derivados de la celebración del acto, de los trabajos de montaje y desmontaje o de cualquier hecho que le sea imputable, ya sea por acción u omisión, teniendo la consideración de tercero el propio Ayuntamiento.

Séptima. Queda prohibido colgar o colocar, en las paredes o ventanas de los espacios autorizados, cualquier tipo de objeto, cartelería, propaganda o similar, salvo que exista autorización previa por parte del Centro, y siempre y cuando sea de carácter puntual y acorde con la actividad a desarrollar. Una vez terminada la actividad, la entidad responsable deberá recogerlo todo.

Octava. No se podrán colocar en los espacios autorizados estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial de los mismos por otras entidades. En el caso de colocación de estructuras temporales necesarias para el desarrollo de una actividad y previa autorización por parte del Centro, deberán retirarse de forma inmediata a la finalización de la misma.



Novena. En el supuesto de que la actividad precisara de instalaciones o montajes específicos, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones por parte del Centro. Una vez finalizada la actividad, el cesionario deberá recoger y retirar todos los materiales y enseres utilizados para tal fin. En el supuesto de que no se procediera a la retirada de los mismos en el plazo máximo de 30 días, la Delegación de Participación Ciudadana quedará facultada para retirarlos, eximiendo cualquier tipo de responsabilidad sobre los mismos.

Décima. En el caso de que se le indique por parte del Centro, concertar póliza de seguro de responsabilidad civil necesaria para la actividad, facilitando a la Dirección del Centro copia del último recibo vigente.

Décimo primera. Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas y comidas, así como fumar en los espacios autorizados. Así mismo se prohíbe el uso de objetos de cristal.

Décimo segunda. Controlar el acceso de público a la sala, no pudiendo superar el aforo y manteniendo libres las vías de evacuación. Cumplir las disposiciones legales relativas a seguridad, gratuidad y acceso público a las actividades y a la no interferencia de sus actividades con el resto de actividades del Centro.

Décimo tercera. Cumplir con las obligaciones inherentes en cuanto a los "Derechos de Autor y de Propiedad Intelectual" derivados del evento, así como cualquier obligación o gravamen fruto de la recaudación si existiera. En el supuesto que la actividad estuviese exenta de "los derechos de propiedad intelectual, que corresponden a los autores, los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores fonográficos o audiovisuales y otros titulares", presentar certificado que lo acredite (consultar las Entidades de Gestión de Propiedad Intelectual autorizadas por el Ministerio competente), así como de cualquier obligación o gravamen fruto de la recaudación si existiera.

Décimo cuarta. Reseñar en la publicidad que se cree para tal efecto, **el logotipo vigente del Ayuntamiento de Jerez**. El Distrito podrá publicitar la actividad en la página web y Redes Sociales del Ayuntamiento, solicitando para ello a la entidad organizadora Ficha Informativa detallada de la misma así como los soportes publicitarios diseñados para ello. En el caso de que la actividad fuera benéfica, la entidad aportará al Centro cartel informativo de la actividad para colocar en lugar visible.

Décimo quinta. Exonerar al Ayuntamiento de Jerez, concretamente a la Delegación de Participación Ciudadana - Departamento de Distritos Noreste y Este, de cualquier responsabilidad relativa a los actos a desarrollar.

Décimo sexta. No se dejarán materiales y/o enseres en las salas de manera fija, ya que las salas se utilizan por varias entidades simultáneamente, en distintos tramos horarios, eximiendo al Centro, y por ende al Ayuntamiento de Jerez, de cualquier tipo de responsabilidad.

Décimo séptima. Cumplir con los horarios establecidos del Centro, así como los específicos de la actividad autorizada.

Décimo octava. Solo se autorizarán actividades puntuales, de carácter no lucrativo, estableciéndose en todo caso un periodo máximo de tres meses.



Décimo novena. Todas aquellas entidades que desarrollan actividades autorizadas por un periodo máximo de tres meses cumplirán fielmente lo autorizado, no pudiendo efectuar cambio alguno sin antes comunicarlo a la Dirección del Centro. Si se tuviera constancia de que no se hace uso del espacio autorizado durante un período máximo de un mes, y si no estuviese justificado por la entidad organizadora de la actividad, se revocará la autorización de manera inmediata para esa actividad.

Vigésima. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente laboral cuando la actividad requiera para su ejecución de la intervención de alguna persona o personas para el desarrollo de la misma.

Vigésimo primera. En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones, se podrá revocar la autorización, según legislación vigente; o en el caso de detectar incumplimiento de algunas de estas normas con posterioridad al desarrollo de la actividad, podrá repercutir negativamente en sucesivas solicitudes de espacios que se puedan presentar.